

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley 014 de 2023c / 029 de 2024S "Por medio del cual se modifica la ley 1616 de 2013 y se dictan otras disposiciones en materia de prevención y atención de trastornos y/o enfermedades mentales, así como medidas para la promoción y cuidado de la salud mental".

APROBADO
16.11.2024

Modifíquese el Artículo 15 del Proyecto de ley 029 de Senado, que quedaría así:

ARTÍCULO 15. Agréguese dos párrafos al artículo 15 de la Ley 1616 de 2013, el cual quedará así: Artículo 15. Puerta de entrada a la red. (...)

Parágrafo 1: El primer nivel de atención deberá Implementar un enfoque biopsicosocial, con el fin de promover los entornos protectores en función de la prevención de trastornos y/o enfermedades mentales **tales como bulimia, anorexia depresión, trastorno afectivo bipolar, esquizofrenia, ansiedad, trastornos de la conducta alimentaria, trastorno límite de la personalidad, entre otras**

Parágrafo 2: Las redes integrales que trata el artículo 12 de la presente ley, deberán aplicar campañas de promoción en salud mental con énfasis en autocuidado; con el debido seguimiento y evaluación de metas.

OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO
Representante a la cámara por Bogotá
partido alianza verde

Ana P. Agudelo